

56/26-2



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03512-26
Ciudad de México a 28 de abril de 2026

C. RAFAEL GARCIA YEOMANS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
DEPAXA, S.A. DE C.V.

CONSECUTIVO: 14JA2023ID005-3

Recibi documento original

TEL.: 33 22 58 70 97

TEL. CEL.: [REDACTED]

CORREO: [REDACTED]

25/ Mayo / 2026

AUTORIZADOS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES
RODOLFO GONZÁLEZ LÓPEZ

Se emite con referencia al escrito sin número de fecha 07 de febrero de 2023, ingresado en la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) en el Estado de Jalisco el 08 del mismo mes y año y turnado a esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**) el 14 de febrero de 2023, mediante el cual, la empresa **DEPAXA S.A. DE C.V. (promovente)**, presentó para su evaluación la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular (**MIA-P**) y el Estudio de Riesgo Ambiental (**ERA**) del proyecto denominado "**RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS, PARA DEPAXA S.A. DE C.V., EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**" (proyecto), con pretendida ubicación en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y

RESULTANDO

- I. Que el 14 de febrero de 2023, se recibieron para su evaluación en esta **DGIRA**, la **MIA-P** y el **ERA** del proyecto, mismos que quedaron registrados con la clave **14JA2023ID005**.
- II. Que el 16 de febrero de 2023, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), y 37 de su Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), esta **DGIRA** publicó a través de la Gaceta Ecológica 2023, Año XXI, Publicación No. **DGIRA/0009/23**, el listado de las solicitudes de autorización de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**), en el período comprendido del 09 al 15 de febrero del 2023 (incluye extemporáneos), entre los cuales se incluyó el ingreso del **proyecto**.

"RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS, PARA DEPAXA S.A. DE C.V., EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO"
DEPAXA, S.A. DE C.V.

Página 1 de 10



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03512-26

III. Que el 22 de febrero de 2023, esta **DGIRA** integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro Documental, ubicado en la Av. Central número 300, Col. Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México. Asimismo, esta **DGIRA** incluyó el archivo electrónico de la **MIA-P** en el portal electrónico de esta Secretaría para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:

<https://app.semarnat.gob.mx/consulta-tramite/#/portal-consulta>

IV. Que el 27 de junio de 2023, le fue notificado a la **promovente** el Oficio **SRA/DGIRA/DG-00692-23** de fecha 22 de febrero de 2023, mediante el cual, esta **DGIRA** previno a la **promovente** por la falta de requisitos para la integración del expediente administrativo del **proyecto**, otorgándole un plazo de **10 (diez) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la recepción del **Oficio de Prevención**.

V. Que el 11 de julio de 2023, la **promovente** ingresó en la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) en el Estado de Jalisco el escrito sin número de fecha 11 de julio de 2023, mediante el cual, cual desahogó la información solicitada en el Oficio **SRA/DGIRA/DG-00692-23** de fecha 22 de febrero de 2023.

VI. Que el 01 de marzo de 2023, feneció el plazo de diez días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevara a cabo la consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la Publicación No. **DGIRA/0009/23** de la Gaceta Ecológica, el 16 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO

1. Que esta **DGIRA** es competente para analizar, evaluar y resolver la **MIA-P y ERA** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 1, 4 párrafo 6 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**); 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); 2, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**); 4, 5 fracciones I, X, XI y XXII, 15, 28 primer párrafo fracción IV, 30 primer y segundo párrafo, 34 primer párrafo, fracciones I al V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 2, 3, fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, 5 inciso M) fracción II, 9, 10 fracción II, 11 último párrafo, 12, 18, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto

"RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS, PARA DEPAXA S.A. DE C.V., EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO"
DEPAXA, S.A. DE C.V.

Página 2 de 10



Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03512-26

Ambiental (**RLGEEPAMEIA**); artículos 3 apartado A fracción II inciso c), 8, 9 fracciones XXIII y XXV y 18 fracción II inciso d) numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**RISEMARNAT**)¹.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; por lo que el **proyecto** que nos ocupa encuadra en los supuestos de los artículos 28 primer párrafo fracción IV de la **LGEEPA** y 5 inciso M) fracción II del **RLGEEPAMEIA**, por tratar de la adecuación de una bodega destinada al acopio, almacenamiento temporal y reciclaje de residuos peligrosos y de manejo especial, generados por particulares, para su posterior disposición por terceros.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**), es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas presentes en el sitio donde se pretende ubicar el **proyecto**. Para cumplir con este fin, la **promoviente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental (**MIA**), en su Modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en el último renglón del artículo 11 del **RLGEEPAMEIA**.
4. Que por lo anterior, esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 35 de la **LGEEPA** una vez presentada la **MIA-P** y el **ERA**, inició el procedimiento de evaluación correspondiente, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su **RLGEEPAMEIA** y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta Dirección General sujetándose a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resultaron aplicables; evaluó los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trata, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serán sujetos de aprovechamiento o afectación, análisis y evaluación que se realizó en los términos señalados en los considerandos siguientes.

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 14 de marzo de 2025.

"RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS, PARA DEPAXA S.A. DE C.V., EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO"
DEPAXA, S.A. DE C.V.





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03512-26

Descripción del proyecto.

5. Que la fracción II del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, impone la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-P** que someta a evaluación, una descripción de las obras y actividades del **proyecto**.

El **proyecto** consiste en la adecuación de una bodega destinada al acopio, almacenamiento temporal y reciclaje de residuos peligrosos y de manejo especial, generados por particulares. Los residuos serán recolectados por vía terrestre en unidades de caja cerrada, para su traslado a la instalación, donde serán reciclados o enviados a empresas autorizadas para su disposición final.

El área del **proyecto** cuenta con una superficie de 1,260 m², siendo la siguiente, la coordenada del punto central del predio del **proyecto**:

COORDENADAS DEL PROYECTO	
LATITUD	LONGITUD
20°28'31.69 N	103°30'48.12" O

A continuación, se describen las etapas que integran el **proyecto**, junto con sus características:

- **Preparación del sitio y construcción (adecuación).**

La preparación del sitio consiste en actividades de limpieza de la bodega, resane de muros, reparación de losas dañadas y aplicación de pintura; adecuación del área de almacenamiento de Residuos Peligrosos; colocación de señalamientos para el manejo de residuos durante su acopio y almacenamiento; adecuación de área de almacenamiento de residuos peligros (RP), mediante la construcción de una losa de concreto, nivelada para la instalación del área asignada para acopio y almacenamiento temporal de RP, así como la construcción de muros de block a los costados para un área confinada, sirviendo como muro de contención de 15 cm de alto; y el mantenimiento de maquinaria, equipo y vehículos.

- **Operación y mantenimiento.**

La capacidad de manejo de residuos peligrosos que manifiesta la **promovente**, es la siguiente:

CAPACIDAD DEL PROCESO	
CONCEPTO	CANTIDAD / CAPACIDAD
Cantidad estimada de residuos peligrosos	25 Ton / 24 h
Producción total anual promedio	9,000 Ton / año
Capacidad instalada de la planta (diaria)	50 Ton (promedio) / día
Capacidad de recepción instalada por mes	750 Ton (promedio) / mes

"RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS, PARA DEPAXA S.A. DE C.V., EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO"
DEPAXA, S.A. DE C.V.

Página 4 de 10



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03512-26

De acuerdo con los diagramas de flujo de proceso presentados, las operaciones que se llevarán a cabo en las instalaciones son las siguientes:

○ **Acopio temporal de residuos peligrosos.**

El proceso inicia con la recepción de los residuos peligrosos, seguida de una verificación visual para identificar sus características. Posteriormente, se determina si el residuo es sólido; en caso afirmativo, se realizan maniobras del vehículo para su descarga en la zona de acopio, sobre tarima. Si no corresponde a un residuo sólido, igualmente se ejecutan las maniobras necesarias para su descarga en la zona de acopio, después los residuos son estibados en tambos o contenedores dentro del almacén para su resguardo temporal.

○ **Reciclaje mediante triturado/molienda.**

El proceso comienza con la recepción de residuos peligrosos y su clasificación según el tipo de material. Posteriormente, se lleva a cabo el desempacado y separación de los residuos, los cuales pueden someterse a corte previo. Dependiendo de sus características, los residuos se compactan mediante prensa o se trituran y muelen con equipo especializado. El material resultante se empaca en jumbos o tambos, se almacena temporalmente y se clasifica conforme a sus características CRETIB. Finalmente, se determina su destino, ya sea para disposición final mediante empresas especializadas o a comercialización.

○ **Transporte a otro destino (residuos líquidos).**

El proceso inicia con la llegada de un transportista autorizado, quien realiza las maniobras necesarias para comenzar la carga. Los residuos líquidos son cargados en tarimas con tambos o contenedores, asegurando su correcta sujeción. Posteriormente, se transportan hacia su destino final, el cual puede ser una instalación de reciclaje, tratamiento o confinamiento, donde serán gestionados conforme a la normatividad aplicable.

○ **Transporte a otro destino (residuos sólidos).**

El proceso comienza con la llegada de un vehículo autorizado para el transporte de residuos. Se realizan las maniobras necesarias para efectuar la carga de tambos o contenedores previamente estibados. Una vez asegurada la carga, los residuos son trasladados a su siguiente destino, que puede ser una instalación de confinamiento o incineración, donde recibirán su disposición final conforme a las regulaciones vigentes.

"RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS, PARA DEPAXA S.A. DE C.V., EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO"
DEPAXA, S.A. DE C.V.

Página 5 de 10



2026
año de
Margarita
Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03512-26

La **promovente** menciona que no se involucrarán químicos para el proceso, ya que se trata de actividades físico-mecánicas. Los residuos peligrosos involucrados en el proceso descrito, son los siguientes:

RESIDUOS POR PROCESAR															
#	RESIDUO	CANTIDAD (KG)	ESTADO FÍSICO	TRITURADO (SHREDDER)	COMPACTADO (PRENSAS)	PROD. OBT. 1 (RP)	PROD. OBT. 2 (RME)	PROD. OBT. 3 (RME)	ALM.	USO FINAL					
1	Medicamento caduco	97,010.110	Sólido	Sí	Sí	Medicamento	Plástico	Cartón	Pacas / Jumbos	Combustible alterno formulado					
2	Materia prima caducada	20,923.920	Mixto	Sí	Sí	Sólidos contaminados	Plástico	Cartón							
3	Envases contaminados	45,913.890	Sólido	Sí	Sí	Sólidos contaminados	Plástico	Cartón							
4	Natas de pintura	2,558.000	Semisólido	N.A.					Tambo						
5	Vidrio contaminado	169,962.810	Sólido												
6	Solución de rechazo	51,924.580	Líquido						N.A.					Tambo/Bidón	Tratamiento físico-químico
7	Tintas y solventes	2,350.250	Mixto	Sí											
8	Basura industrial contaminada	58,626.290	Sólido	Sí	Sí	Sólidos contaminados	Cartón	Plástico	Pacas / Jumbos	Combustible alterno formulado					
9	Latas de aerosol (envase vacío)	648.950	Sólido	N.A.		Sólidos contaminados	N.A.								
10	Filtros contaminados	1,756.450	Sólido	N.A.	Sí	Sólidos contaminados	Cartón	Plástico							
11	Pilas y baterías	87.400	Sólido	N.A.					Tambo	Confinamiento controlado					
12	Lámparas	3,224.000	Sólido												
13	Aceite	5,857.850	Líquido												
14	Lodos	6,612.000	Semisólido												
15	Reactivos químicos	11,954.100	Mixto												
16	Fase móvil	37,231.000	Líquido						N.A.					Tambo/ Bidón	Tratamiento físico-químico
17	Lodos (fosa de inactivación)	416.000	Semisólido												

Los equipos involucrados en el proceso de producción son los siguientes:

"RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS, PARA DEPAXA S.A. DE C.V., EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO"
DEPAXA, S.A. DE C.V.



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03512-26

EQUIPO	CAPACIDAD	CARACTERÍSTICAS
Trituradora (SCHRWEDER)	200-300 Kg/h	Cuchillas rotatorias de acero inoxidable. Motor de 50 HP. Criba / tamaño de ojuelo, arrancador con protección.
Prensas	25 Ton	Estructura metálica. Electromecánica, con dispositivos de seguridad.

• **Abandono del sitio.**

La **promovente** no contempla esta etapa, establece que, en caso de presentarse contaminación en la losa de concreto de las áreas de reciclaje y/o almacenamiento temporal, dicha losa deberá ser demolida y posteriormente repuesta.

Análisis de esta DGIRA.

6. Que el artículo 34 fracción I de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), especifica lo siguiente:

LGEEPA

"Artículo 34.-

[...]

- I. *La Secretaría publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica. Asimismo, **el promovente deberá publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se presente la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría;***

[...]"

Bajo esta premisa, se tiene que la **promovente** ingresó la **MIA-P** y **ERA** del **proyecto** el 08 de febrero de 2023, en la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) en el Estado de Jalisco, por lo que el plazo de cinco días previstos para efectuar la publicación, se computó el día **14 de febrero de 2023**.

Una vez realizado el análisis de toda evidencia documental provista por la **promovente**, no se cuenta con la documental en cuestión (Publicación en el periódico del **proyecto**), que dé certeza al cumplimiento de lo establecido al artículo 34 fracción I de la **LGEEPA**. Bajo este orden de ideas, la comunidad afectada no conoció que se pretende el desarrollo de un proyecto de reciclaje de residuos peligrosos, quedando vulnerado el derecho de los habitantes a un medio ambiente sano y a tener acceso a información ambiental oportuna y pertinente para participar en aquellos asuntos que puedan afectar su derecho al medio ambiente sano, tal como se establece en el artículo 4 de la Constitución

"RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS, PARA DEPAXA S.A. DE C.V., EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO"
DEPAXA, S.A. DE C.V.

Página 7 de 10





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03512-26

Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Acuerdo Regional de Escazú² signado por el gobierno mexicano.

7. Que el artículo 35 párrafo cuatro de la **LGEEPA**, dispone que, una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que podrá:

LGEEPA

"ARTÍCULO 35.- Una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días.

[...]

III.- Negar la autorización solicitada, cuando:

- a) Se contravenga lo establecido en esta Ley, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables;

[...]"

Lo anterior en virtud de lo expuesto en los numerales anteriores, dado que esta **DGIRA** no cuenta con evidencia de la publicación de un extracto del **proyecto** en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa correspondiente, en el tiempo y forma establecidos en el propio artículo.

Con base a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 1, 8 párrafo segundo y 90 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)**; en los artículos de la **LOAPF** que se citan a continuación: 26 y 32 Bis fracciones I, XI y XLI; en los artículos de la **LFPA** que se citan a continuación: 2, 3, 12, 16 fracción X, 35 y 57 fracción I; los artículos de la **LGEEPA** que se citan a continuación: 28 primer párrafo fracción IV, 30, 34 primer párrafo, 35 fracción III inciso a) y 35 BIS; los artículos del **RLGEEPAMEIA** que se citan a continuación: 5 inciso M) fracción II, 9, 10 fracción II, 11 último párrafo, 12 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 17, 18, 21, 24, 36, 37, 38, 44, 45 fracción III y 46; los artículos del **RISEMARNAT** que se citan a continuación: 3 apartado A fracción II inciso c), 8, 9 fracciones XXIII, XXV, XXIX, 18 fracción II y 35 fracción X inciso C), esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento,

² Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe

"RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS, PARA DEPAXA S.A. DE C.V., EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO"
DEPAXA, S.A. DE C.V.

Página 8 de 10





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03512-26

no es ambientalmente viable con base al análisis de los elementos jurídicos y técnicos que le corresponden al mismo, por lo tanto:

RESUELVE:

PRIMERO.- NEGAR LA AUTORIZACIÓN solicitada para el proyecto denominado **"RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS, PARA DEPAXA S.A. DE C.V., EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO"** (proyecto), dada la falta de certeza del cumplimiento del artículo 34 fracción I de la **LGEEPA**, ya que esta **DGIRA** no cuenta con evidencia de la publicación de un extracto del **proyecto** en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa correspondiente, en el tiempo y forma establecidos en el propio artículo, y de conformidad con los argumentos expuestos en los **CONSIDERANDOS 5 a 7** del presente **Oficio**.

SEGUNDO.- Archivar el expediente como procedimiento administrativo concluido, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la **LFPA**.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su reglamento en materia de evaluación de impacto ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, es expedido sujetándose en las disposiciones relativas al **procedimiento administrativo** previstas en la **LFPA**, y podrá ser impugnada mediante el **recurso de revisión**, conforme con lo establecido en los artículos 176 y 179 de la **LGEEPA**, o bien, acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Se informa que si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDE), ingrese a:

<https://sidec.buengobierno.gob.mx/#/>

Asimismo, esta **DGIRA** considera pertinente hacer del conocimiento de la **promovente** que, derivado del **ACUERDO**³ publicado el 01 de abril de 2026 en el Diario Oficial de la Federación, los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) cuentan con una actualización. En este sentido, la solicitud que, en su caso, se presente deberá ajustarse al trámite vigente al momento de su ingreso, conforme a los requisitos, modalidades y disposiciones aplicables que se encuentren vigentes en dicha fecha.

³ Conforme al **ACUERDO** por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa aplicadas, se expiden y modifican los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental. Publicado en el DOF el 01 de abril de 2026.

"RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS, PARA DEPAXA S.A. DE C.V., EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO"
DEPAXA, S.A. DE C.V.

Página 9 de 10



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03512-26

CUARTO.- El presente oficio deberá notificarse al **C. RAFAEL GARCIA YEOMANS**, en su carácter de **APODERADO LEGAL** de la empresa **DEPAXA, S.A. DE C.V.** y/o a su autorizado, a través del correo electrónico [REDACTED] al no existir impedimento legal alguno, y conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 35 fracción II, 38, 39 y demás relativos y aplicables de la **LFPA**

Así lo resolvió y firma, el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, Julio César García Vergara.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p.: Mtra. Ileana Villalobos Estrada.- Titular de la Subsecretaría de Regulación Ambiental.- gestion.sra@semarnat.gob.mx.- Presente.
Mtra. Mariana Boy Tamborrell.- Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- mariana.boy@profepa.gob.mx.- Presente.
Mtra. Gabriela Ortiz Merino.- Subprocuradora de Inspección Industrial de la PROFEPA.- gabriela.ortizm@profepa.gob.mx.- Presente.
Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro.- Gobernador del Estado de Jalisco.- pablo.lemus@zapopan.gob.mx.- Presente.
Lic. Gerardo Quirino Velázquez Chávez.- Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga.- gqvelazquez@tlajomulco.gob.mx.- Presente.

Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco.- Presente.

Titular de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el Estado de Jalisco.- Presente.

Expediente de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

EXPEDIENTE: 14JA2023ID005
BITÁCORA: 14/DM-0086/02/23
(DGIRA2306298, DGIRA2306158)

ELABORÓ
IGAG

REVISÓ / VO. BO.
LAR

VALIDO
AMOTM

*"RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS, PARA DEPAXA S.A. DE C.V., EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO"
DEPAXA, S.A. DE C.V.*

Página 10 de 10



2026
año de
**Margarita
Maza**